CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 013-2024-OCI/0350-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
ANTABAMBA – ANTABAMBA – APURÍMAC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE CURANCO, CCOCHO, CHUÑOHUACHO, MOLLOCCO, CCOLPA Y TATAPAMPA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC

HITO DE CONTROL N° 1
"EJECUCIÓN DE LA OBRA A AGOSTO DE 2024"

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 AL 19 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE I

ABANCAY, 26 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/0350-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE CURANCO, CCOCHO, CHUÑOHUACHO, MOLLOCCO, CCOLPA Y TATAPAMPA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE LA OBRA A AGOSTO DE 2024.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

ÍNDICE

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

I. ORIGEN 3
II. OBJETIVOS 3
III. ALCANCE 3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL 4
V. SITUACIONES ADVERSAS 5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 36
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 37
VIII. CONCLUSIÓN 37
IX. RECOMENDACIONES 37

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/0350-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE CURANCO, CCOCHO, CHUÑOHUACHO, MOLLOCCO, CCOLPA Y TATAPAMPA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE LA OBRA A AGOSTO DE 2024.

I. ORIGEN

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

El presente informe de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Antabamba, mediante Oficio n.° 000204-2024-CG/OC0350 de 13 de agosto de 2024, con el cual se comunica el inicio del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0350-2024-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Asimismo, el presente informe se emite considerando la Directiva n.° 013-2023-CG/SESNC "Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio de Control Gubernamental", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 350-2023-CG, que establece la determinación de los ámbitos de control para la realización de los servicios, entre otros, del control simultáneo en su modalidad de control concurrente; en tal sentido, mediante memorándum circular n.° 83-2023-CG/GMPL de 9 de agosto de 2023, la Gerencia de Modernización y Planeamiento, dispuso a las Gerencias Regionales de Control: ***"Efectúen el control concurrente a las inversiones que se ejecuten físicamente en sus respectivas circunscripciones, conforme a las metas establecidas en el Apéndice N° 04 del Plan Nacional de Control 2023 Modificado".***

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Curanco, Ccocho, Chuñohuacho, Mollocco, Ccolpa y Tatapampa, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba - Apurímac, se efectúe conforme al expediente técnico, documentos contractuales y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específicos

Determinar si la ejecución a agosto de 2024 de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Curanco, Ccocho, Chuñohuacho, Mollocco, Ccolpa y Tatapampa, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba - Apurímac, se efectúe conforme al expediente técnico, documentos contractuales y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 "Ejecución de la obra a agosto de 2024", que ha sido ejecutado de 13 al 19 de agosto de 2024, en el distrito y provincia de Antabamba, departamento de Apurímac.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 138-2020-A-MPA-APU de 04 de octubre de 2020 se aprobó el expediente técnico de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Curanco, Ccocho, Chuñohuacho, Mollocco, Ccolpa y Tatapampa, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba – Apurímac, con Código Único de Inversiones – CUI n.° 2277328, en adelante "la obra"; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0168-2023-MPA-APU de 10 de julio de 2023 se aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la obra con un presupuesto de S/ 11, 032,964.05 (once millones treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro con 05/100 soles), plazo de ejecución vigente de 240 días calendario y mediante la modalidad de contrata, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Ficha Técnica de Obra

Ubicación geográfica	Región: Apurímac	Provincia: Antabamba	Distrito: Antabamba
Código SNIP / Único	322307 / 2277328		
Entidad	Municipalidad Provincial de Antabamba		
Proyecto	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Curanco, Ccocho, Chuñohuacho, Mollocco, Ccolpa y Tatapampa, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba - Apurímac		
Documento de aprobación de expediente técnico	Resolución de Alcaldía n.° 0168-2023-MPA-APU de 10 de julio de 2023		
Modalidad de ejecución	Por contrata		
Ejecutor	Consorcio Antabamba (mediante contrato n.° 21-2023-MPA-APU de 25 de octubre de 2023)		
Monto de contrato (Ejecutor)	S/ 11, 032,964.05		
Supervisor	A&R Consultores Generales S.A.C (mediante contrato n.° 019-2023-MPA-APU de 23 de agosto de 2023)		
Monto de contrato (Supervisión)	S/ 432,429.33		
Plazo de ejecución vigente	240 días		
Fecha de inicio de obra	15 de noviembre de 2023		
Fecha de conclusión programada	11 de julio de 2024		
Paralización de obra	8 de enero de 2024		
Reinicio de obra	2 de abril de 2024		
Fecha de conclusión reprogramada	04 de octubre de 2024		
Descripción de la obra	- Instalación de sistema de agua potable - Construcción de captaciones de agua - Líneas de conducción de agua de captación - Construcción y/o mejoramiento de reservorios - Líneas de aducción de reservorios - Red de distribución de agua - Conexiones domiciliarias - Sistema de tratamiento de aguas residuales - Construcción de Unidades Básicas de Saneamiento – UBS		
Estado actual de la obra	En ejecución		
Ultima valorización	Julio 2024		
Avance físico acumulado de última valorización	63.39 %	**Avance físico acumulado programado**	70.93%

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la documentación vinculada al Hito de Control N° 1: Ejecución de la obra a agosto de 2024, relacionado a la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Curanco, Ccocho, Chuñohuacho, Mollocco, Ccolpa y Tatapampa, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba - Apurímac, en adelante la "obra", se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. EL CONTRATISTA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DECLARADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DICHA SITUACIÓN AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA Y APLICACIÓN DE PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

De la revisión a las bases del procedimiento de selección de la licitación pública n.°1-2023-MPA-1, para contratación ejecución de la obra, se estableció los requerimientos técnicos mínimos, en el cual se consideró el equipamiento estratégico minimo requerido, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Equipamiento estratégico requerido de acuerdo a las bases del procedimiento de selección de la licitación publica n.° n.°1-2023-MPA-1

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Estación total incl. Accesorios	3
2	Balde de prueba Tapón, abrazadera incl. accesorios	6
3	Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	6
4	Martillo neumático de 24 kg	3
5	Compresora neumática 125-175 PCM, 76 HP	3
6	Vibrador de concreto 4 HP2.4"	6
7	Mezcladora de concreto tambor 18 HP 11p3	6
8	Cargador sobre llantas 125-155 HP 1 yd3	3
9	Retroexcavadora sobre llantas 58 HP 1/2 y3	3
10	Tractor de oruga CAT D60	2
11	Camión Volquete de 10 m3	6

Fuente: Bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°1-2023-MPA-1

Asimismo, de la revisión de la propuesta técnica del Contratista, se advierte que declaró los equipos que se detallan a continuación:

Imagen n.° 1
Equipos declarados en la propuesta técnica del Consorcio Antabamba

ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	EQUIPO	CANTIDAD
1	ESTACION TOTAL INC. ACCESORIOS	3 und.
2	BALDE DE PRUEBA TAPON, ABRAZADERA INC. ACCESORIOS	6 und.
3	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	6 und.
4	MARTILLO NEUMATICO DE 24 KG	3 und.
5	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM,76HP	3 und.
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.4"	6 und.
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11P3	6 und.
8	CARGADOR SOBRE LLANTA 125-155 HP 1 YD3.	3 und.
9	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58HP ½ Y3	3 und.
10	TRACTOR DE ORUGAS CAT D60, asimismo, se podrán acreditar equipos de igual o similar capacidad al modelo establecido en el expediente técnico.	2 und.
11	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	6 und.

CONSORCIO ANTABAMBA
Rolando Salas Cárdenas
REPRESENTANTE LEGAL CONSOR

Fuente: Propuesta técnica del Consorcio Antabamba.

Asimismo, se revisó la documentación para la suscripción del contrato presentado por el Contratista Consorcio Antabamba, se evidencia la acreditación del equipamiento estratégico; sin embargo, no adjunta el calendario de utilización de los equipos, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Separador de calendario de utilización de equipamiento estratégico de la propuesta técnica del Consorcio Antabamba

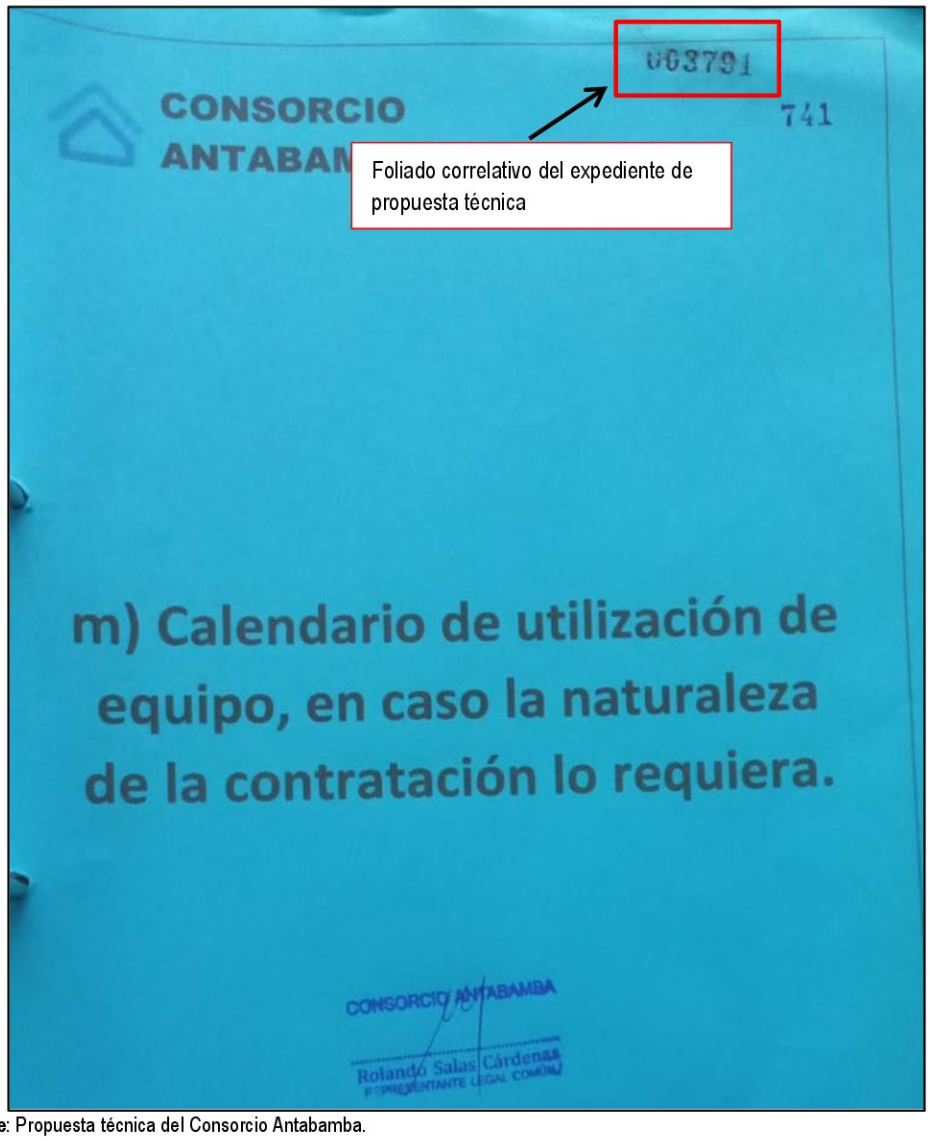

Fuente: Propuesta técnica del Consorcio Antabamba.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Imagen n.° 3
Separador de calendario de utilización de equipamiento estratégico de la propuesta técnica del Consorcio Antabamba

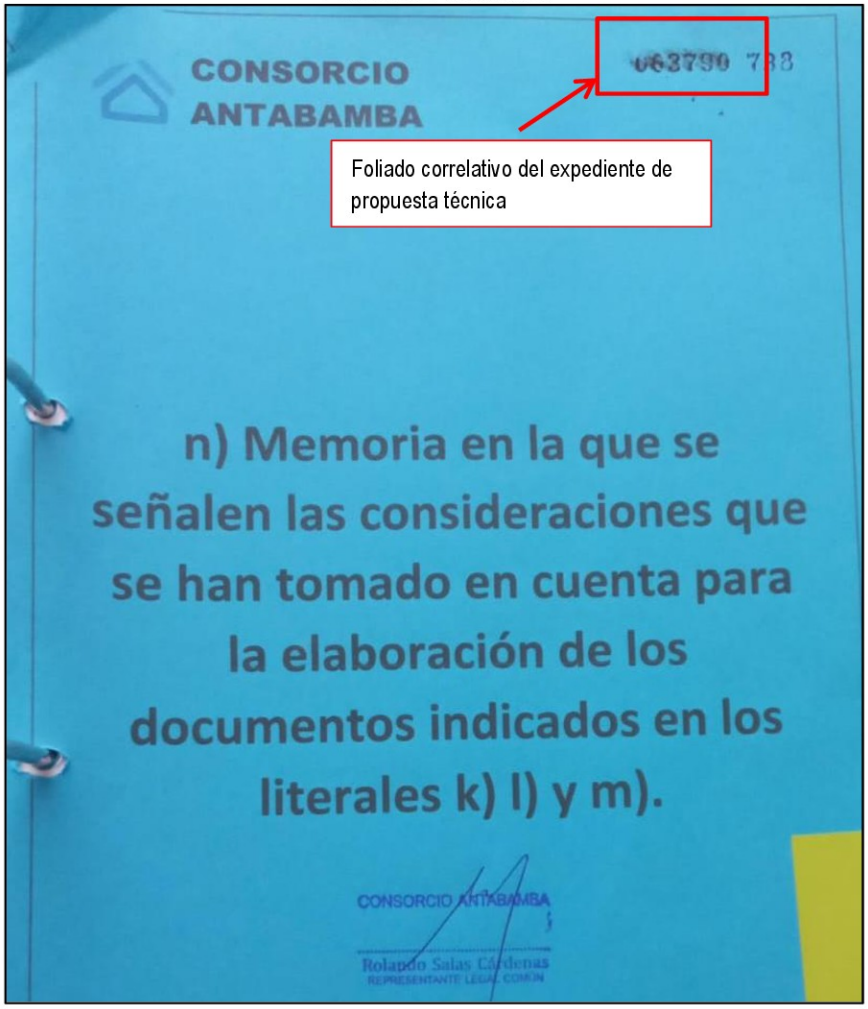

Fuente: Propuesta técnica del Consorcio Antabamba.

Al respecto, de las visitas efectuadas a la referida obra la comisión de control mediante acta n.° 001 -2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024 y acta n.° 002 -2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 14 de agosto de 2024, se advierte que en la obra se encontró el equipamiento parcial declarado en la propuesta técnica para la ejecución de la obra por parte del contratista responsable de la ejecución de la obra, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Equipamiento estratégico encontrado en frentes de trabajo

Ítem	Comunidad/Sector	Equipamiento encontrado
1	Chuñohuacho	• 01 balde de prueba hidráulica • 01 compactador vibratorio tipo plancha 4HP • 01 Retroexcavadora CAT 420 • 01 Minicargador • 01 volquete de año de fabricación/modelo de 1998 y una carga útil de 6.79 m3.
2	Mollocco	• 02 mezcladoras eléctricas de capacidad de media bolsa de cemento • 01 plancha compactadora • 01 compactadora tipo canguro • 02 baldes de prueba hidráulica.

Fuente: Actas de Verificación y Recojo de Información en obra del 13 y 14 de agosto de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Adicionalmente, es importante mencionar, que según el contrato n.°21-2023-MPA-APU de 25 de octubre de 2023, en la cláusula décimo cuarta, establece penalidades al contratista, entre otros, por incumplimiento con su obligación de ejecutar la obra sin el equipamiento declarado en la propuesta técnica, como se muestra a continuación:

"(…)
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
(…)
Otras penalidades según contrato suscrito:

N°	***PENALIDADES SOBRE MONTO CONTRACTUAL***	***Multa del Monto Contractual***
(…)	*(…)*	*(…)*
2	***EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA*** *Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica, la multa es por cada equipo y por cada vez de incumplimiento.*	*1/1000*
(…)	*(…)*	*(…)*

Las penalidades serán aplicadas por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad de Antabamba y serán deducidas en la valorización respectiva y/o liquidación final.
(…)"

Del mismo modo, mediante 019-2023-MPA-APU de 23 de agosto de 2023, en la cláusula décimo tercera, establece penalidades al Supervisor, entre otros, como se muestra a continuación:

"(…)
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
(…)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(…)	*(…)*	*(…)*	
12	*No controlar el uso de Equipos y Maquinaria ofertada por el contratista, según su programación, se aplicará la penalidad por las ocurrencias detectadas.*	*Se aplicará una penalidad de cinco por diez mil (5/10000) del monto contractual, por cada caso detectado.*	*Según informe de la Subgerencia de supervisión de inversiones.*
(…)	*(…)*	*(…)*	

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final. Según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(…)"

De lo expuesto, se advierte que el Contratista viene ejecutando la obra sin el equipamiento completo declarado en su propuesta, lo cual podría afectar la calidad y tiempo de ejecución de la obra, además que podría incurrir en el incumplimiento de sus estipulaciones contractuales, pasibles de aplicación de penalidades.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344- 2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(…)
Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (…)
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado (…), para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(…)".

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

- **Bases del Procedimiento de Licitación Pública N° 1-2023-MPA-1 para la ejecución de proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Curanco, Ccocho, Chuñohuacho, Mollocco, Ccolpa y Tatapampa, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba - Apurímac"**

"(…)
3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
3.1.2.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria, las mismas que no deben ser menor a lo solicitado en los requisitos de calificación.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Ítem	*DESCRIPCIÓN*	*CANT*
1	*Estación total incl. Accesorios*	***3***
2	*Balde de prueba Tapón, abrazadera incl. Accesorios*	***6***
3	*Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP*	***6***
	Martillo neumático de 24 kg	***3***
5	*Compresora neumática 125-175 PCM, 76 HP*	***3***
6	*Vibrador de concreto 4 HP2.4"*	***6***
7	*Mezcladora de concreto tambor 18 HP 11p3*	***6***
8	*Cargador sobre llantas 125-155 HP 1 yd3*	***3***
9	*Retroexcavadora sobre llantas 58 HP 1/2 y3*	***3***
10	*Tractor de oruga CAT D60*	***2***
11	*Camión Volquete de 10 m3*	***6***

Del mismo modo se precisa que en relación al equipamiento estratégico, se estipula lo siguiente:

a) Todas las unidades vehiculares (camiones y camionetas), deberán contar con los documentos de regla vigentes, tales como seguro SOAT, revisión técnica (de ser el caso) y deberán ser presentados al inicio efectivo del servicio. Así mismo, el Contratista

estará a cargo y será responsable de los gastos que demande por concepto de conductor, peajes, combustible y mantenimiento de unidades.

b) Todos los equipos deberán estar operativos y disponibles a la fecha de inicio de la obra y deberán permanecer en ellas de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

c) Se podrá aceptar equipos y/o vehículos con características superiores a lo requerido por la Entidad.

d) Previo a la suscripción de contrato, el adjudicado deberá acreditar la disponibilidad de los equipos y/o vehículos requeridos, debe presentarse documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otros documentos que acredite la disponibilidad de equipamiento estratégico.

(…)"

La situación expuesta, pone en riesgo la adecuada ejecución de la obra puesto que el contratista no presenta en su totalidad los equipos declarados en la propuesta técnica, lo que afectaría en la calidad de la obra y aplicación de penalidades por parte de la Entidad.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

2. EL CONTRATISTA VIENE VALORIZANDO PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS, DICHA SITUACIÓN OCASIONARÍA EL PAGO INDEBIDO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS DE ACUERDO AL AVANCE DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y EL OBJETIVO DE LA OBRA.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Mediante carta n.° 021-2024-A&RCGSAC/CS-ANTABAMBA de 5 de agosto de 2024, la Supervisión de la obra emitió conformidad de pago al contratista de la valorización mensual n.° 07 de obra del 1 al 31 de julio de 2024, a través del cual adjunta, se advierte que se valorizó 28 puntos en la ejecución de las partidas 01.03.01.30 Salida de techo para centro de luz, 01.03.01.31 Salida para interruptor simple, 01.03.01.32 Salida para interruptor termomagnético 2x32A y 01.03.01.33 Salida para ducha eléctrica; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Valorización n.° 7 emitido por el Contratista y aprobado por la Supervisión de obra.

VALORIZACION N° 7

OBRA	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE CURANCO, CCOCHO, CHUÑOHUACHO, MOLLOCCO, CCOLPA Y TATAPAMPA, DISTRITO
CLIENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
CONTRATISTA	CONSORCIO ANTABAMBA
MODALIDAD	Por Contrata - A Precios Unitarios
MES VALORIZADO	JULIO 2024 - PERIODO DEL 01/07/2024 AL 31/07/2024
SUPERVISOR	ING. SEGUNDO WILSON NOVOA MIRANDA
RESIDENTE DE OBRA	ING. AYDA LOVATON MUJICA

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	Acumulado Anterior		
						Metrado	Parcial S/	%
01.03.01.13	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS e=1"	m	70.00	7.34	513.80	-	-	0.00%
01.03.01.14	CONCRETO PARA FALSO PISO INTERIOR F'C=140KG/CM2 (e=10.0CM)	m2	66.66	43.90	2,926.37	53.33	2,341.10	80.00%
01.03.01.15	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL	m2	7.49	44.15	330.68	5.99	264.55	80.00%
01.03.01.16	CONCRETO PARA SARDINEL F'C=140KG/CM2	m3	0.56	389.25	217.98	0.45	174.38	80.00%
01.03.01.17	VIGA DE TUBO LAC RECTANGULAR 1"x2"x2.00MM	m	252.00	19.59	4,936.68	-	-	0.00%
01.03.01.18	CORREA DE TUBO LAC RECTNGULAR 1"x2"x2.00M	m	437.50	19.59	8,570.63	-	-	0.00%
01.03.01.19	COBERTURA FIBRA VEGETAL O CELULOSA 2.00x0.95M (e=3MM)	m2	176.50	40.30	7,193.55	-	-	0.00%
01.03.01.20	MURO SOGA DE LADRILLO KK DE 18 HUECOS 9.9X0.13X0.24M CARAVISTA	m2	513.10	135.39	69,468.61	410.48	55,574.89	80.00%
01.03.01.21	TARRAJEO FROTACHADO EN MUROS INTERIORES (e=1.5CM 1/5-C/A)	m2	292.95	35.08	10,276.69	234.36	8,221.35	80.00%
01.03.01.22	TARRAJEO MUROS INTERIORES DUCHA /C.PULIDO(e=1.5CM 1/3-C/A)	m2	115.50	37.57	4,339.34	92.40	3,471.47	80.00%
01.03.01.23	PISO INTERIOR DE CEMENTO PULIDO COLOREADO (e=1.0CM 1/2 - C/A)	m2	66.66	13.30	886.58	53.33	709.26	80.00%
01.03.01.24	ZOCALO DE CEMENTO FROTACHADO (e=2.0CM 1/5 - C/A)	m2	42.64	26.32	1,127.55	34.27	901.99	80.00%
01.03.01.25	SUM. E INST. PUERTA/PLANCHA METÁLICA ACANALADA PREFABRICADA 0.70x2.20M	und	35.00	370.05	12,951.75	-	-	0.00%
01.03.01.26	SUM. E INST. VENTANA METALICA 0.30x0.60M C/MALLA METALICA 5x5MM	und	35.00	149.78	5,242.30	-	-	0.00%
01.03.01.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA AGUA FRIA	und	35.00	227.54	7,963.90	28.00	6,371.12	80.00%
01.03.01.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA DESAGUE	und	35.00	269.73	9,440.55	28.00	7,552.44	80.00%
01.03.01.29	SUM. E INST. DE APARATOS SANITARIOS INCLUYE ACCESORIOS	gb	35.00	533.66	18,678.10	-	-	0.00%
01.03.01.30	SALIDA DE TECHO PARA CENTRO DE LUZ	pto	35.00	139.82	4,893.70	28.00	3,914.96	80.00%
01.03.01.31	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	35.00	84.22	2,947.70	28.00	2,358.16	80.00%
01.03.01.32	SALIDA PARA INTERRUPTOR TERMOMACNETICO 2x32A	pto	35.00	88.40	3,094.00	28.00	2,475.20	80.00%
01.03.01.33	SALIDA PARA DUCHA ELECTRICA	pto	35.00	29.18	1,020.60	28.00	816.48	80.00%
01.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS UBS - JH (25 UNDS)							

Fuente: Carta n.° 021-2024-A&RCGSAC/CS-ANTABAMBA de 5 de agosto de 2024
Elaborado por: Comisión de control a cargo de control concurrente.

Al respecto, de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra a la ejecución las partidas de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la comunidad de Curanco, tales como 01.03.01.30 Salida de techo para centro de luz, 01.03.01.31 Salida para interruptor simple, 01.03.01.32 Salida para interruptor termomagnético 2x32A y 01.03.01.33 Salida para ducha eléctrica, establece como condiciones de pago, lo siguiente:

Imagen n.° 5
Condiciones de pago de partidas de las Unidades Básicas de Saneamiento

Condiciones de pago

Esta partida será pagada por punto de acuerdo al precio unitario indicado en el presupuesto de la obra para el presente trabajo, previa aprobación de la supervisión; entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por materiales, mano de obra y herramientas, necesarias para la ejecución del ítem.

Para efectuar dicho pago se instalará los siguientes accesorios:

- CONDUCTOR ELECTRICO THW 1x2.5MM2
- CAJA OCTOGONAL DE PVC 100x100x50MM
- FLUORESCENTE CIRCULAR 22W CON ADAPTADOR
- WALL SOCKET 4"
- BORNERA PLASTICA PARA CABLES 2.5MM2
- CINTA AISLANTE
- PEGAMENTO PARA PVC
- TUBERIA PVC SAP NTP 399.006 DR:21MM DN:1/2" L:3.00M
- CURVAS PVC SAP 1/2"

GRUPO DARG CONSULTORES & EJECUTORES S.R.L.
RUC: 20601235359
DAVID ALBACALLE BELLOTA
DNI: 17667677
GERENTE

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024

En relación a ello, de la visita de control a la obra realizada por la comisión de control se levantó el acta n.° 001 -2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024, advirtiéndose que los UBS, no cuenta con conductor eléctrico, fluorescente circular, interruptor simple, entre otros, evidenciándose únicamente la instalación de tuberías, curvas y cajas octogonales y rectangulares, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 6
Valorización n.° 7 emitido por el Contratista y aprobado por la Supervisión de obra.

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024

Del mismo modo, en la valorización n.° 07 se advierte que se valorizo 87.20 m de la línea de conducción, tal como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Imagen n.° 7
Valorización n.° 7 emitido por el Contratista y aprobado por la Supervisión de obra.

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA DE MALLA OLIMPICA	und	1.00	436.69	436.69	-	-	0.00%
01.02.02	LINEA DE CONDUCCION (101.55 ML)				11,333.99			
01.02.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	96.93	1.02	98.87	52.32	53.37	53.98%
01.02.02.02	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	80.78	1.08	87.24	43.60	47.09	53.98%
01.02.02.03	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL HASTA 0.90M	m	129.24	19.19	2,480.12	54.89	1,053.34	42.47%
01.02.02.04	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA HASTA 0.90M	m	32.31	43.80	1,415.18	32.31	1,415.18	100.00%
01.02.02.05	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA	m	161.55	2.55	411.95	87.20	222.36	53.98%
01.02.02.06	PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE CAMA DE APOYO e=10.00CM	m	161.55	3.04	491.11	87.20	265.09	53.98%
01.02.02.07	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	161.55	13.73	2,218.08	87.20	1,197.26	53.98%
01.02.02.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL DMÁX =30M	m3	10.10	23.62	238.58	5.46	128.97	54.06%
01.02.02.09	PREVICIÓN E INTALACIÓN / TUBERIA PVC NTP 399.002-2002 C-10 Ø=33MM	m	161.55	7.23	1,168.01	87.20	630.46	53.98%
01.02.02.10	PREVICIÓN E INTALACIÓN/ACCESORIOS PVC	glb	1.00	415.46	415.46	1.00	415.46	100.00%
01.02.02.11	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA SAP	m	161.55	0.61	98.55	87.20	53.19	53.97%
01.02.02.12	DESINFECIÓN DE TUBERÍA SAP	m	161.55	0.41	66.24	-	-	0.00%
01.02.02.13	PASE AEREO L=6.0M (01 UND)				2,144.62			

Fuente: Carta n.° 021-2024-A&RCGSAC/CS-ANTABAMBA de 5 de agosto de 2024

Sin embargo, de la visita de inspección en obra por parte de la comisión de control evidencio la ejecución de línea de conducción con tubería PVC de 1 ½ " en una longitud de 70.50 m, tal como se registro en el acta n.° 001 -2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024 que se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Acta n.° 001 -2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024

1.2. Construcción de Captación, pase aéreo y línea de conducción :

- Alero derecho: 2.37 m
- Alero izquierdo: 3.80 m
- Espesor de alero: 0.18 cm inc, tarrajeo
- Cámara de captación: 1.42 m x 1.60 m, altura interna 1.06 m, espesor de techo 0.10 cm, ducto para tapa: 0.60 cm x 0.60 cm; no se advierte tapa, válvulas y/o accesorios.
- Cámara de válvulas: 0.84 cm x 0.76 cm, espesor de muro 0.13 cm, ducto para tapa 0.60 cm x 0.50 cm; no se advierte tapa, válvulas y/o accesorios.
- Pase aéreo solo se advierte la construcción de columnas, con las siguientes dimensiones: 0.32 cm x 0.33 cm, altura de 1.22 m.
- Cerco perimétrico enmallado en construcción.
- Válvula de PVC de 1 ½ "
- Línea de conducción de con tubería pvc de 1 ½ ", longitud de 70.50 m
- Para mayor detalle se anexa en grafico del ANEXO 01.

A&R CONSULTORES GENERALES SAC
Ing. Supervisor Novoa Jiménez
SUPERVISOR DE OBRA
CIP. N° 85000

Fuente: Acta n.° 001 -2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024

Adicionalmente, es importante mencionar, que según el contrato n.° 019-2023-MPA-APU de 23 de agosto de 2023, en la cláusula décimo tercera, establece penalidades a la Supervisión, entre otros, como se muestra a continuación:

"(…)
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
(…)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de calculo***	***Procedimiento***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
10	*Se aplicará penalidad del monto contractual del SUPERVISOR, en los siguientes casos:* ***a)*** *Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de planilla de obra del contratada.*	*Se aplicará una penalidad de dos por mil (2/1000) del monto contractual, por cada caso detectado.*	*Según informe de la Subgerencia de la supervisión de inversiones.*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(…)"

De lo expuesto, se advierte que el Supervisor de obra viene emitiendo conformidad a valorización de Contratista sin considerar las condiciones de pago del expediente técnico y

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

la revisión del metrado previo a su aprobación, lo cual ocasionaría el incumplimiento de las estipulaciones contractuales.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344- 2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

  "(…)
  Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

  187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato
  (…)".

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

La situación expuesta, ocasionaría el pago indebido por partidas no ejecutadas de acuerdo al avance de la obra, el cumplimiento de las estipulaciones contractuales y el objetivo de la obra.

3. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA AFECTARÍA EN LA CALIDAD DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y EL OBJETIVO DE LA OBRA.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

De la visita de inspección en obra se registró mediante acta n.° 002 -2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 14 de agosto de 2024, la comisión de control advierte incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de la obra, tal como se detalla a continuación:

- **Biodigestor (600 Lts)**

  De acuerdo al plano IS-02 del expediente técnico, se establece un relleno alrededor del biodigestor con material seleccionado en un ancho de 50 cm, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Detalle de la instalación de Biodigestor

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0168-2023-MPA-APU, de 10 de julio de 2023

Al respecto, en la localidad de Tatapampa la comisión de control advierte material seleccionado en un ancho de 25cm, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Instalación de Biodigestor con relleno seleccionado en un ancho de 25 cm

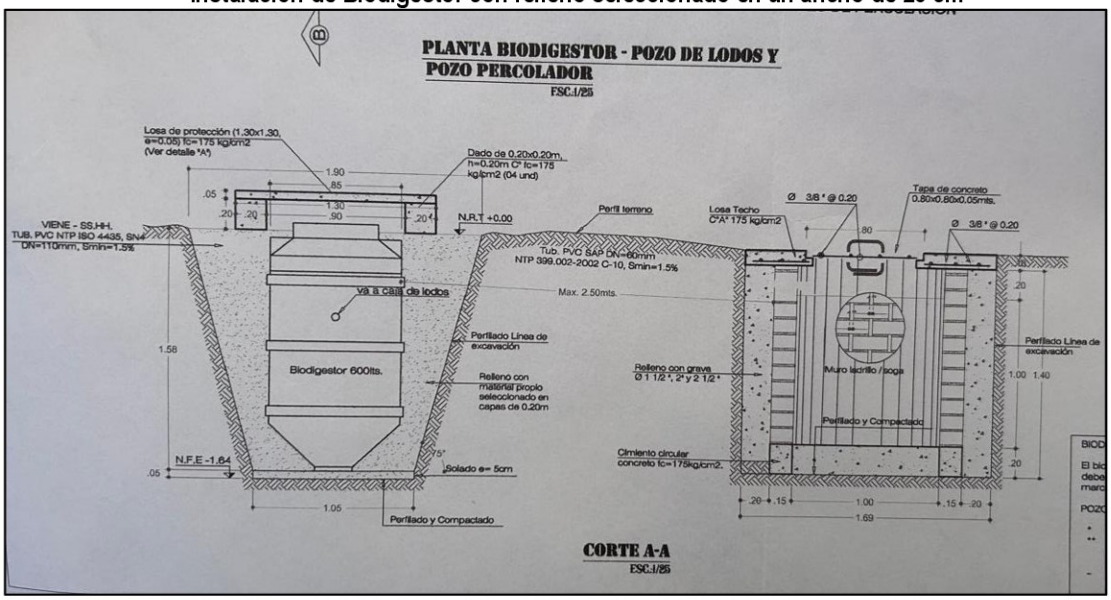

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 14 de agosto de 2024

Del mismo modo, en la localidad de Tatapampa la comisión de control advierte grava como parte del material seleccionado, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Biodigestor con relleno seleccionado con presencia de grava

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 14 de agosto de 2024

- **Red de distribución**

De acuerdo al plano RA-02 (sector Tatapampa) del expediente técnico, se establece una cama de apoyo de 10cm, tal como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Imagen n.° 12
Detalle de la instalación de Red de distribución

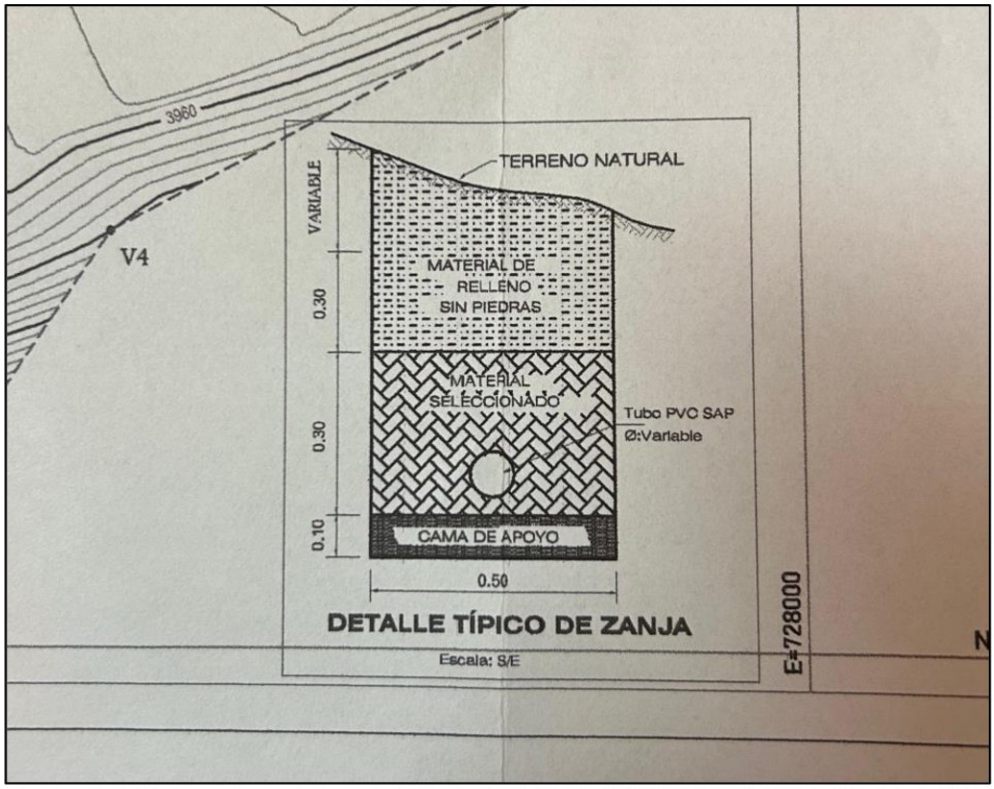

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0168-2023-MPA-APU, de 10 de julio de 2023

Al respecto, en la localidad de Collpa la comisión de control advierte la instalación de la red de distribución con una cama de apoyo de 5cm a 7cm, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 13
Instalación de Red de distribución en la localidad de Collpa

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 14 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por
MALDONADO CORTEZ Thex
Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ MONTESINOS
Melissa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0168-2023-MPA-APU, de 10 de julio de 2023**

  "(…)
  Planos del expediente técnico
  - *Plano RA-02, Redes de agua para consumo humano*
  - *Plano IS-02, Planta biodigestor – pozo de lodos y pozo percolador*

  (…)".

La situación expuesta, pone en riesgo la adecuada ejecución de la obra puesto que el contratista no cumpliría las especificaciones establecidas en el expediente técnico de la obra, lo que afectaría en la calidad de la obra.

Firmado digitalmente por
MALDONADO CORTEZ Thex
Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

4. TRABAJOS SIN CONSIDERAR MEDIDAS APROPIADAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASI COMO FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN FRENTES DE TRABAJO, LO QUE PODRÍA GENERAR RIESGO DE ACCIDENTES EN LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA MISMA.

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ MONTESINOS
Melissa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Mediante acta n.° 001 -2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024 la comisión de control advierte que se viene desarrollando trabajos de excavación con retroexcavadora con la participación de cuatro (04) personales obreros; así también, se advierte que el terreno se encuentra saturado y la profundidad de la excavación es de una altura de 1.70 m; pese a ello, se evidencia la ausencia de sostenimiento temporal de los taludes generados por el trabajos de excavación y la ejecución de actividades de un personal al interior de la excavación, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Trabajos de excavación con retroexcavadora en terreno saturado con la presencia de personal obrero realizando actividades de limpieza en la zanja

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024

Imagen n.° 15
Trabajos de excavación con retroexcavadora en terreno saturado, donde se aprecia la exposición al riesgo del personal obrero realizando actividades dentro de la zanja

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024

Al respecto, la comisión de control a fin de corroborar las medidas de seguridad por parte del contratista con el personal obrero, solicitó las fichas o formatos de Análisis de Trabajo Seguro (ATS) llenado por el personal y debidamente aprobado por el responsable de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional; sin embargo, el personal especialista en seguridad de obra y salud ocupacional responsable de Seguridad y Salud no cuenta con la totalidad de fichas de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), ni Permisos de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR), no cuenta con la constancia SCTR del personal obrero y técnico, tal como se constató en el acta n.° 001 -2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024 que se detalla a continuación:

Imagen n.° 16
Constatación de falta de fichas de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), ni Permisos de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR), no cuenta con la constancia SCTR del personal obrero y técnico

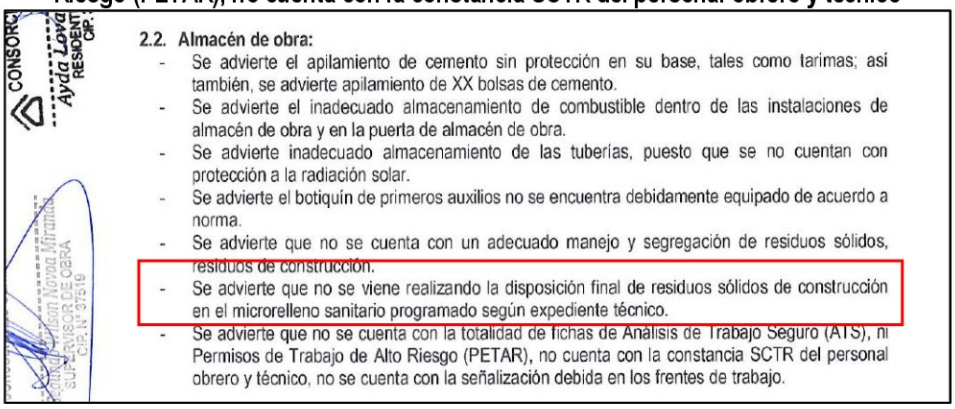

CONSORC
Ayda Lova
RESIDENT
CIP.:
Edison Novoa Miranda
SUPERVISOR DE OBRA
CIP. N° 97619

2.2. **Almacén de obra:**

- Se advierte el apilamiento de cemento sin protección en su base, tales como tarimas; así también, se advierte apilamiento de XX bolsas de cemento.
- Se advierte el inadecuado almacenamiento de combustible dentro de las instalaciones de almacén de obra y en la puerta de almacén de obra.
- Se advierte inadecuado almacenamiento de las tuberías, puesto que se no cuentan con protección a la radiación solar.
- Se advierte el botiquín de primeros auxilios no se encuentra debidamente equipado de acuerdo a norma.
- Se advierte que no se cuenta con un adecuado manejo y segregación de residuos sólidos, residuos de construcción.
- Se advierte que no se viene realizando la disposición final de residuos sólidos de construcción en el microrelleno sanitario programado según expediente técnico.
- Se advierte que no se cuenta con la totalidad de fichas de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), ni Permisos de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR), no cuenta con la constancia SCTR del personal obrero y técnico, no se cuenta con la señalización debida en los frentes de trabajo.

Fuente: Acta n.° 001 -2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024

Del mismo modo, la comisión de control advirtió que el personal no cuenta con todos los implementos de seguridad de acuerdo al área de intervención, como se aprecia a continuación:

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Imagen n.° 17
Personal obrero no cuenta con guantes de seguridad y botas de jebe para realizar actividades en terreno saturado

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Imagen n.° 18
Personal sin Implementos de seguridad de acuerdo al área de intervención

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 14 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Finalmente, la comisión de control advirtió la falta de señalización en la zona donde se venía realizando trabajos de excavación con maquinaria pesada, como se pueden verificar a continuación:

Imagen n.° 19
Área de intervención sin señalizaciones de seguridad

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

Imagen n.° 20
Ejecución de actividades en obra sin señalización de seguridad

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 14 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte que el contratista viene ejecutando la obra sin considerar el sostenimiento temporal de los taludes generados por trabajos de excavación masiva, así como sin las medidas apropiadas de seguridad y salud en el trabajo y falta de señalización en frentes de trabajo en la obra, con lo cual podría incurrir en incumplimiento contractual.

Firmado digitalmente por
MALDONADO CORTEZ Thex
Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ MONTESINOS
Melissa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Norma Técnica E.050 Suelos y cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA y modificada por Resolución Ministerial N.º 406 -2018-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral N.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2018:**

  "(…)
  Artículo 39.- Sostenimiento de excavaciones
  (…)
  39.2 Las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad, medidas a partir del nivel de terreno natural en el momento de iniciar la excavación, requeridas para alcanzar los niveles del proyecto (zanjas, sótanos y cimentaciones) no deben permanecer sin sostenimiento
  (…)"

- **Norma G.050 – Seguridad durante la construcción – Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA de 08 de mayo de 2009.**

  "(…)
  7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO
  El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:
  (…)
  7.4. Accesos y vías de circulación
  Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aísle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y control y contar con vigilancia para el control de acceso.
  (…)
  Cuando se utilicen maquinarias de carga y transporte en las vías de circulación, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones manuales de carga y descarga, se debe prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para el personal que pueda estar presente en el lugar
  (…)
  7.5. Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes
  Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.
  (…)
  Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.
  (…)
  7.7 Señalización
  Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.
  Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.
  Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, (…).
Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.
(…)
13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)
El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.
(…)
El EPI debe cumplir con las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI o a falta de éstas, con normas técnicas internacionalmente aceptadas. El EPI debe estar certificado por un organismo acreditado.
(…)
15. ORDEN Y LIMPIEZA
Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.
(…)"

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

- **Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR de 24 de abril de 2012, modificado por la Ley n.° 30222, publicado el 12 de julio de 2014.**

"(…)
TITULO VII – INSPECCION DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(…)
Artículo 95. Funciones de la inspección de trabajo
El Sistema de Inspección del Trabajo, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene a su cargo el adecuado cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales. La inspección del trabajo está encargada de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, de orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, y de aplicar las sanciones establecidas en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores
En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones. Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones.
(…)

- **Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2012-R, publicado el 25 de abril de 2012.**

Capitulo III – Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

"(…)

Artículo 26.- *El empleador está obligado a:*

a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.

b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

(…)

e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18 de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador. f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.

g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.

h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.

i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

(…)

Capitulo IV – Del Comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo

Articulo 38.- *El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.*

(…)

Artículo 40.- *El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.*

(…)"

- **Contrato n.° 21-2023-MPA-APU Contrato de ejecución de obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Curanco, Ccocho, Chuñohuacho, Mollocco, Ccolpa y Tatapampa, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba - Apurímac, de 25 de octubre de 2023**

"(…)

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
8	*No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo y/o mantener los puentes peatonales y/o vehiculares en la zona de trabajo.*	*0.01% x Monto contratado Por cada punto de trabajo*	*Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.*

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

(…)	(…)	(…)	(…)

(…)"

- **Decreto Supremo N.° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción**

"(…)
Título II
Derechos y obligaciones
CAPITULO I
Derechos y obligaciones del /la empleador/a
Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a
El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:
6.2. Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema d gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción;
(…)
6.6. Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras herramientas;
(…)
6.8. Garantizar la participación de los/las trabajadores/ras en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
(…)
CAPITULO II
Aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Artículo 55.- Análisis de trabajo seguro (ATS)
55.1. Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), considerando los resultados de la IPERC.
55.2. El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es firmado por el/la supervisor/a, capataz, o quien haga sus veces en una actividad, así como por los/las trabajadores/as que ejecutan la actividad, y por otro/a profesional que determine el/la empleador/a. Dicho documento tiene validez por el tiempo que dure la jornada de trabajo y/o actividad a ejecutar, siempre que las condiciones y medio ambiente de trabajo se mantengan. 55.3. Al término de la jornada de trabajo y/o actividad se debe entregar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) al/a la jefe/a o prevencionista de riesgos.

Artículo 56.- Permiso escrito de trabajo de alto riesgo (PETAR)

56.1. Las actividades que de acuerdo a la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas aplicables requieren de un permiso escrito de trabajo de alto riesgo, así como aquellas que el/la empleador/a determina en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, deben contar con el respectivo permiso que autoriza su ejecución.
56.2. El permiso escrito de trabajo de alto riesgo contiene los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para la labor a realizar.
56.3. El permiso escrito de trabajo de alto riesgo es llenado con asesoría del/de la jefe/a o prevencionista de riesgos; y, debe ser suscrito por el/la responsable de la ejecución de la actividad y otros que disponga la normativa aplicable o el/la empleador/a.
56.4. Desde el inicio hasta el final de la labor, el permiso escrito de trabajo de alto riesgo es colocado en un lugar visible. Posteriormente, este debe ser entregado al/a la jefe/a o prevencionista de riesgos para su archivo.
(…)"

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Los hechos descritos, podría generar el riesgo de deslizamientos, en afectación a la vida, salud e integridad de los trabajadores de obra, ciudadanos, infra estructura y servicios en zonas aledañas a la excavación lo que afectaría al cumplimiento del objetivo de la obra.

5. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, DISPOSICIÓN Y MANEJO DE MATERIALES EN ALMACENES DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR PERDIDA DE SU RESISTENCIA Y CALIDAD, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PROYECTO, POBLACIÓN DE LA ZONA E INFRAESTRUCTURAS ANTE UN POSIBLE INCIDENTE.

Durante la inspección realizada los días 13 y 14 de agosto por la comisión de control a los almacenes de la zona de intervención del proyecto, los mismos que se encuentran ubicados en las comunidades de Chuñohuacho y Mollocco, que a su vez son zonas de mayor concentración de viviendas y población de cada comunidad, con la finalidad de verificar las condiciones de almacenamiento, disposición y manejo de los bienes almacenados.

Al respecto, se advierte inadecuadas condiciones de almacenamiento, disposición y manejo de combustible, el cual se encontró almacenado en contenedores de metal (barril) y plástico (cilindro), ubicados al interior del almacén de obra, rodeado de material inflamable, el mismo que se distribuye de manera manual con apoyo de una manguera mediante succión bocal, afectando al personal que distribuye el combustible, quien al momento de la succión consume el combustible; esta situación genera tambien el riesgo de contaminación al suelo y/o incendio ante una mala manipulación del mismo, lo que podría afectar a las viviendas cercanas, conforme se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 21
Inadecuado almacenamiento de combustible en contenedor de cilindro metálico y galoneras de plástico, en almacén de Chuñohuacho.

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Imagen n.° 22
Se observa almacenamiento de combustible en contenedor de cilindro plástico, en la comunidad de Mollocco.

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por
MALDONADO CORTEZ Thex
Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ MONTESINOS
Melissa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Asimismo, se advierte la inadecuada disposición y apilamiento del cemento en almacén, en donde se encontró pilas de hasta 16 bolsas de cemento, ubicados sobre un cartón en el piso, incumpliendo las condiciones de almacenamiento del producto, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 23
Se advierte inadecuado apilamiento de cemento, sobre el piso sin parihuelas

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Ley n.° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR de 24 de abril de 2012, modificado por la Ley n.° 30222, publicado el 12 de julio de 2014.**

"(…)
Título preliminar
Principios
I. Principio de prevención
El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.
(…)

II. Principio de responsabilidad
El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de el, conforme a las normas vigentes.
(…)
Artículo 53. Indemnización por daños a la salud en el trabajo
El incumplimiento del empleador del deber de prevención genera la obligación de pagar las indemnizaciones a las víctimas, o a sus derechohabientes, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. En el caso en que producto de la vía inspectiva se haya comprobado fehacientemente el daño al trabajador, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo determina el pago de la indemnización respectiva.
(…)"

- **Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-93-EM publicado el 18 de noviembre de 1993.**

"(…)
Título tercero
De las instalaciones de Almacenamiento de Hidrocarburos

Capítulo I
Aspectos Generales
(…)
Articulo 14.- *La Empresa Almacenadora deberá disminuir o controlar al máximo, los eventuales riesgos que la instalación represente para las personas y propiedades. No obstante, la Empresa Almacenadora asume todo el riesgo, costo y responsabilidad frente al Estado y terceros sobre los efectos derivados de sus actividades relativas al almacenamiento de líquidos, debiendo para eso estar cubierta por la póliza de seguro a que se refiere el Título Quinto del Reglamento.*
(…)

Capitulo III
Planeamiento de las instalaciones
Artículo 22.- *El arreglo y diseño general debe basarse principalmente en condiciones de seguridad y eficiencia de las instalaciones. Se tomará en cuenta aspectos como:*
a) Proximidad a áreas urbanas y vías públicas.
b) Expectativas de desarrollo de propiedades adyacentes.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

c) Riesgo de instalaciones adyacentes.
d) Cantidad y clase de líquidos almacenados.
e) Topografía del lugar.
f) Facilidades de acceso en caso de emergencias.
g) Códigos y regulaciones locales.
(…)

Capitulo IV
Instalaciones eléctricas
(…)
Artículo 56.- *En el caso de áreas en las que se almacenen líquidos Clase I, se deberá contemplar las distancias de seguridad mínimas que consideren la temperatura del líquido y del ambiente.*

Artículo 57.- *Los líquidos Clase I no deben ser manejados, bombeados, llenados o vaciados en envases o estanques desde los cuales los vapores inflamables que se puedan producir, puedan alcanzar una fuente de ignición.*

Artículo 58.- *Todas las estructuras metálicas, bombas, plataformas, tanques y otros, deberán poseer una correcta puesta a tierra. Las partes con corriente estática deberán tener puestas de tierra independiente de aquellos elementos con corriente dinámica.*
(…)

Capitulo VII
Protección contraincendio
(…)
Artículo 85.- *Todos los tanques, de almacenamiento deben indicar claramente el líquido que contienen, ya sea literalmente o por medio de códigos. La identificación se pintará directamente sobre el tanque en un lugar que sea fácilmente visible desde el nivel del suelo, de acuerdo a las normas NFPA 49 y la numeración UN.*

Artículo 86.- *Toda instalación para almacenamiento de hidrocarburos debe tener un sistema de agua para enfriamiento. La capacidad de agua contraincendio de una instalación se basa en lo mínimo requerido para aplicar espuma y extinguir un incendio en el mayor tanque más la cantidad de agua necesaria para enfriar los tanques adyacentes que se encuentran en el cuadrante expuesto al lado de sotavento de dicho tanque de acuerdo a las normas NFPA aplicables.*
(…)
Artículo 89.- *Los sistemas generales de prevención y extinción de incendios en las Instalaciones para Almacenamiento de Hidrocarburos, podrán ser fijos, móviles, portátiles, o en combinación, en calidad y cantidad que obedezcan el mayor riesgo individual posible, de acuerdo con las normas NFPA 10, 11, 11c, 16 y a lo que el Estudio de Riesgos indique en cada caso.*
(…)

Capitulo VIII
Otras medidas de seguridad
(…)
Artículo 106.- *En las instalaciones que comprende el Reglamento, será obligatoria la fijación de carteles bien visibles, donde se informe y se dé instrucciones sobre requerimientos de seguridad y sistemas de emergencia. Entre otras cosas se informará sobre: - Identificación de áreas donde esté prohibido fumar. - Ubicación de válvulas e interruptores para aislamiento de zonas. - Ubicación de válvulas de activación del sistema contraincendio. - Números telefónicos para notificación de emergencias.*

Firmado digitalmente por
MALDONADO CORTEZ Thex
Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ MONTESINOS
Melissa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Los carteles contendrán, siempre que sea posible figuras adecuadas y expresivas, que muestren los peligros resultantes de la no observancia de aquellas disposiciones. El cumplimiento de estas disposiciones será objeto de una fiscalización muy rigurosa y constante. Toda y cualquier persona, sin excepción alguna, podrá ser revisada por el personal de los servicios encargados de la respectiva fiscalización.
(…)"

- **NTP 239.403: 2022 CEMENTOS. Lineamiento para el almacenamiento y transporte del cemento envasado o a granel, de 26 de abril de 2022.**

"(…)
5. Requisitos mínimos de infraestructura
Todos los almacenes serán de construcción segura atendiendo a las disposiciones de diseño que establecen las Normas Técnicas Nacionales vigentes, correspondiente.

5.1 El almacén debe ser una edificación cerrada en su perímetro por muros o paredes sólidas, resistentes a la acción del agua, incombustibles, con techo liviano y piso solido resistente estructuralmente.

5.2 El almacén debe tener sus ambientes y recintos secos y lo más a prueba de humedad posible, El edificio para almacenamiento debe tener un número mínimo de ventanas y puertas ajustadas que deben mantenerse cerradas a la medida de lo posible.

5.3 Los materiales de cubierta del almacén deben tener sistemas de aislantes térmicos para que no afecte el goteo del agua formada por condensación, bajo las láminas del techo o cubierta, así mismo sus características o requisitos de calidad debe responder a las diferentes condiciones de exposición de clima y humedad relativa.

5.4 Las paredes del almacén serán lisas y las puertas, las ventanas y puso de los edificios deben ser impenetrables por el agua de lluvia y por el agua proveniente del subsuelo.

5.5 Los pisos serán de concreto, antideslizantes, lisos y sin grietas, se mantendrán limpios, libres de residuos de cemento, grosa o productos químicos. El piso constituirá un conjunto homogénico, liso sin soluciones de continuidad, de fácil limpieza y estará al mismo nivel y de no ser así se salvarán las diferencias de altura rampas de pendientes no superior al 10%.

5.6 Las superficies expuestas al sol deben ser del color claro o reflectoras y debe evitarse que el polvo y la corrosión ambiental reduzcan la capacidad de reflexión.

5.7 Los almacenes deberán contar con servicios sanitarios en buen estado y limpieza. Deberán estar ubicados de manera que no sean fuente de contaminación para los cementos.

5.8 El almacén debe contar con adecuada ventilación natural o artificial de tal manera que asegure la circulación del aire en el local. Se deberá reducir las emanaciones de polvos, fibras, humos, gases y vapores en lo posible por sistemas de extracción.

5.9 Los almacenes deben contar con iluminación adecuada que permita ejecutar la verificación, inspección supervisión de las pilas de cemento(s). Todos los lugares de trabajo o el transito tendrá iluminación natural, artificial o mixta apropiadas de las actividades que se ejecutan.

5.10 Donde carezca de iluminación natural y esta sea insuficiente que dificulten las operaciones, se empleará iluminación artificial, donde la distribución de los niveles de iluminación será uniforme.

Firmado digitalmente por
MALDONADO CORTEZ Thex
Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ MONTESINOS
Melissa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

5.11 Las instalaciones de almacenamiento, carga y descarga del cemento dispondrán de los dispositivos adecuados para minimizar las emisiones de polvo a la atmosfera.
(…)

6. Gestión de almacenamiento de cemento

6.1. El almacenamiento d los cementos a granel, se efectuará en silos estancos y se evitará, su mezcla con otros cementos del tipo y/o clase diferente. Los silos deben estar protegidos de la humedad y tener el sistema o mecanismo de apertura para la carga en condiciones adecuadas desde los vehículos de transporte sin riesgo de alteración del cemento.

6.2. El almacenamiento de los cementos envasados en bolsas o big bags, deberá realizarse, en locales cerrados, techados, libres de humedad y protegidos de las lluvias.

6.3 Se evitarán especialmente las ubicaciones en las que los envases puedan estar expuestos a la humedad, así como las manipulaciones durante su almacenamiento.

6.4 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:
6.4.1 No se aceptarán remesas de cemento cuyas bolsas estén deterioradas o perforadas.
6.4.2 La carga, descarga y manejo de las remesas de cemento debe realizarse en conformidad con las indicaciones y disposiciones que los fabricantes encomienden, así como las prácticas y responsabilidades establecidas por la logística encargada del almacén.
6.4.3 La carga y descarga de las remesas de cemento se realizará en cualquier momento siempre y cuando el almacén preste las condiciones necesarias.
(…)

7. Ordenamiento de almacén
7.1 El ordenamiento del almacén debe comenzar con el estudio previo de la colocación, distribución, y criterios de rotación de las remesas de cemento ingresadas en la función de su marca, clase, tipo, fecha de uso, entre otros, así como el volumen y cantidad.

7.2. Para los apilados o almacenamiento de las unidades de carga de cementos se debe tener en cuenta los criterios que a continuación se detallas:
7.2.1 Respetar las disposiciones logísticas del almacén, recomendaciones del proveedor y lo establecido en la nota 1.
7.2.2 Asegurar la ubicación y estabilidad de las pilas
7.2.3 Supervisión permanente de la integridad de los cementos y aplicación del principio de rotación de existencias conforme el principio: primero en entrar, primero en salir.
(…)

7.5 Las diferentes áreas y ambientes internos del almacén deberán estar debidamente señalizadas, para delimitar la circulación de operarios, maquinaria y personal.
(…)

7. 7 Las vías de ingreso, tránsito y evacuación deberán estar siempre despejadas, sin ningún tipo de obstáculos.
7.8 La señalización tanto en el piso, como rotulados en anaqueles, pilas de productos y carteles en paredes del almacén se realiza considerando los siguientes criterios:
(…)

8. Estibado de las remesas de cementos
8.1. Para el almacenamiento por apilado de unidades de carga de cemento se deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Firmado digitalmente por
MALDONADO CORTEZ Thex
Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ MONTESINOS
Melissa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

8.1.1 Los cementos deben colocarse sobre paletas de madera para conformar unidades de carga, que luego son apiladas hasta una altura máxima, en su ubicación de distribución en el almacén y las bolsas de cementos no deben ser colocadas sobre el piso del almacén.
8.1.2 El proveedor debe especificar a la altura de la unidad de carga, la cual no deberá excederse. Se recomienda que cada unidad de carga no tenga más de 8 capas o tandas de bolsas de cemento.

8.1.3 Debe generalizarse la forma de estibar o disponer los cementos sobre la paleta, conforme las prácticas establecidas por el proveedor, considerando envases de cemento que sean de peso y tamaño diferente. Debe colocarse capas de sacos encima de la otra, de manera de lograr un amarre consecutivo para que la unidad conformada de carga no sea inestable, ante las acciones, movimientos e impactos de las máquinas de carguío, traslado y disposición en su ubicación o transporte a su destino.

8.1.4 Los apilamientos de unidades de carga deben estar separados de las paredes y columnas a una distancia de 600 mm y de las vigas del techo por lo menos 1000mm, a fin de facilitar las operaciones de carga y descarga. La separación entre los estantes no debe ser menor a 1.00 m para permitir la accesibilidad de inspección, limpieza, transporte y ventilación.
(…)

8.2 La plataforma de la paleta debe tener una separación mínima de 150 mm del suelo o piso del almacén.
8.3. Las paletas deben estar en buen estado, sin astillas, clavos o salientes que puedan romper los sacos, empaques, cajas, entre otros.
8.4. El peso de la unidad de carga no debe superar la resistencia de la paleta y se debe evitar la consolidación de las bolsas de cemento situadas en la base de la paleta.
8.5 Se dejarán espacios en forma de pasillos centrales entre recintos para facilitar el pase, así como la transportación, el control y la inspección.
8.6 Debe existir una distancia adecuada por tipo de cemento para precisar su identificación.
8.7 En caso de que el cemento se reciba en silos, se ubicaran en recintos especiales. Se proporcionará acceso adecuado para el ingreso a dichos recintos.
8.8 Aseguramiento y protección de la carga
Las unidades de carga que conforman las remesas de cemento, se deben proteger y asegurar con el objetivo de contener y mantener firme las mercaderías paletizadas, para facilitar su movimiento, almacenaje o transporte. Para tal objetivo el proveedor aplicará el método de fijación o marre de la carga a la paleta que considere apropiado, en conformidad con sus disposiciones tecnológicas, sean fundas de plástico retráctil, flejes o cintas de acero, pvc o polipropileno, films de plástico adherente o cualquier otro procedimiento apropiado.
(…)"

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

La situación descrita, podría ocasionar perdida de su resistencia y calidad, además del riesgo a la salud e integridad de los trabajadores y pobladores de la zona, así como, de las instalaciones de los almacenes contiguos y viviendas aledañas, ante un posible siniestro.

6. BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS FRENTES DE TRABAJO DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DESABASTECIDOS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE QUEDAR SIN CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE POSIBLES ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

De la inspección realizada por la comisión de control los días 13 y 14 de agosto de 2024, se constató la adecuación de botiquines de primeros auxilios para realizar una atención de urgencia, sin embargo, se advirtieron deficiencias en el abastecimiento de los mismos para los frentes de trabajo en los almacenes de las comunidades de Chuñohuacho y Mollocco, donde se verificó que los botiquines no cuentan con los insumos mínimos requeridos de acuerdo a normativa vigente, lo descrito se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 24
Botiquín de primeros auxilios desabastecido en la comunidad de Chuñohuacho

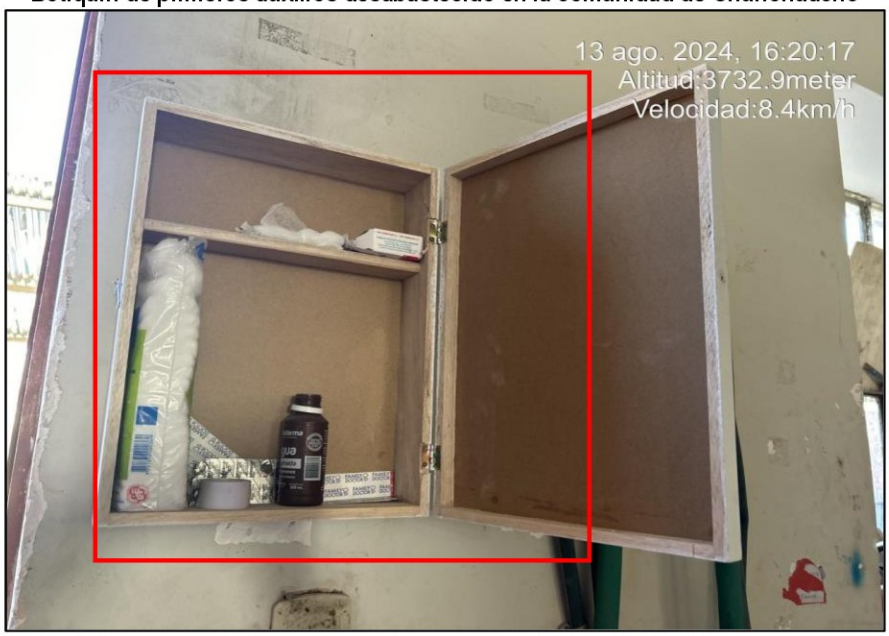

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

Imagen n.° 25
Botiquín de primeros auxilios desabastecido en la comunidad de Mollocco

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 14 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

Firmado digitalmente por
MALDONADO CORTEZ Thex
Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ MONTESINOS
Melissa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Ley n.° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR de 24 de abril de 2012, modificado por la Ley n.° 30222, publicado el 12 de julio de 2014.**

  "(…)
  Título preliminar
  Principios

  I. Principio de prevención
  El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.
  (…)

  II. Principio de responsabilidad
  El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de el, conforme a las normas vigentes.
  (…)"

- **Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2012-R, publicado el 25 de abril de 2012.**

  "(…)
  Artículo 83.- *El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo:*
  (…)
  c) Ofrecer servicios de primeros auxilios (…).
  (…)"

- **Norma G.050 – Seguridad durante la construcción – Reglamento Nacional de Edificaciones**
  "(…)
  7. Requisitos del lugar de trabajo
  7.12 Atención de emergencia en caso de accidentes
  Toda obra debe contar con las facilidades necesarias para garantizar la atención inmediata y traslado a centros médicos, de las personas heridas o súbitamente enfermas. En tal sentido, el contratista debe mantener un botiquín de primeros auxilios implementado como mínimo de acuerdo a lo indicado en el punto B.1 del Anexo B
  27. ANEXO B (NORMATIVO). Formas de atención de emergencias en caso de accidentes
  B.1 Equipamiento básico para un botiquín de primeros auxilios.
  El Botiquín deberá implementarse de acuerdo a la magnitud y tipo de obra así como a la posibilidad de auxilio externo tomando en consideración su cercanía a centros de asistencia médica hospitalaria. Como mínimo un Botiquín de primeros auxilios debe contener:
  02 Paquetes de guantes quirúrgicos
  01 Frasco de yodopovidoma 120 ml solución antiséptico
  01 Frasco de agua oxigenada mediano 120 ml
  01 Frasco de alcohol mediano 250 ml
  05 Paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm X 10 cm

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

08 Paquetes de apósitos
01 Rollo de esparadrapo 5 cm X 4,5 m
02 Rollos de venda elástica de 3 plg. X 5 yardas
02 Rollos de venda elástica de 4 plg. X 5 yardas
01 Paquete de algodón x 100 g
01 Venda triangular 10 paletas baja lengua (para entablillado de dedos)
01 Frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 l (para lavado de heridas)
02 Paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras)
02 Frascos de colirio de 10 ml
01 Tijera punta roma
01 Pinza
01 Camilla rígida
01 Frazada.
(…)"

La situación descrita genera el riesgo de quedar sin capacidad de respuesta ante un posible accidente y/o incidente de trabajo del personal obrero.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

7. INADECUADA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA FUENTE DE GENERACIÓN, LO QUE PODRÍA AFECTAR SU POSTERIOR DISPOSICIÓN FINAL, GENERANDO RIESGO A LA CALIDAD AMBIENTAL, ASÍ COMO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

De la inspección realizada por la comisión de control los días 13 y 14 de agosto de 2024, se ha evidenciado la inadecuada segregación de los residuos sólidos que se generan en la Obra, teniendo en cuenta que la segregación de los mismos es el proceso por el cual se separa de forma correcta los distintos tipos de materiales desechados; sin embargo, de la verificación realizada se pudo constatar que a la fecha de ejecución de la obra se cuenta con acopios temporales de residuos, a la vez, los residuos de construcción generados debieron ser dispuestos en los seis (06) microrellenos sanitarios que se encuentran contemplados en el Expediente Técnico del proyecto, lo descrito se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 26
Acopio de residuos de construcción en la localidad de Curanco

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

Imagen n.° 27
Cilindros de depósitos de residuos de construcción en la comunidad de Chuñohuacho

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 13 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

Imagen n.° 28
Acopio de residuos de construcción en el sector de Tatapampa

Fuente: Visita a obra por parte de comisión de control concurrente el 14 de agosto de 2024
Elaboración: Comisión de control.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 002-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.**

  "(…)
  CAPÍTULO VI
  GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
  SUBCAPÍTULO I
  SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Firmado digitalmente por
MALDONADO CORTEZ Thex
Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ MONTESINOS
Melissa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

Artículo 34.- *Segregación de residuos sólidos de la construcción y demolición 34.1 El generador realiza la segregación del residuo sólido de la construcción y demolición en la fuente de generación considerando el Anexo I del presente Reglamento, con el objeto de facilitar la valorización y/o disposición final.*
(…)

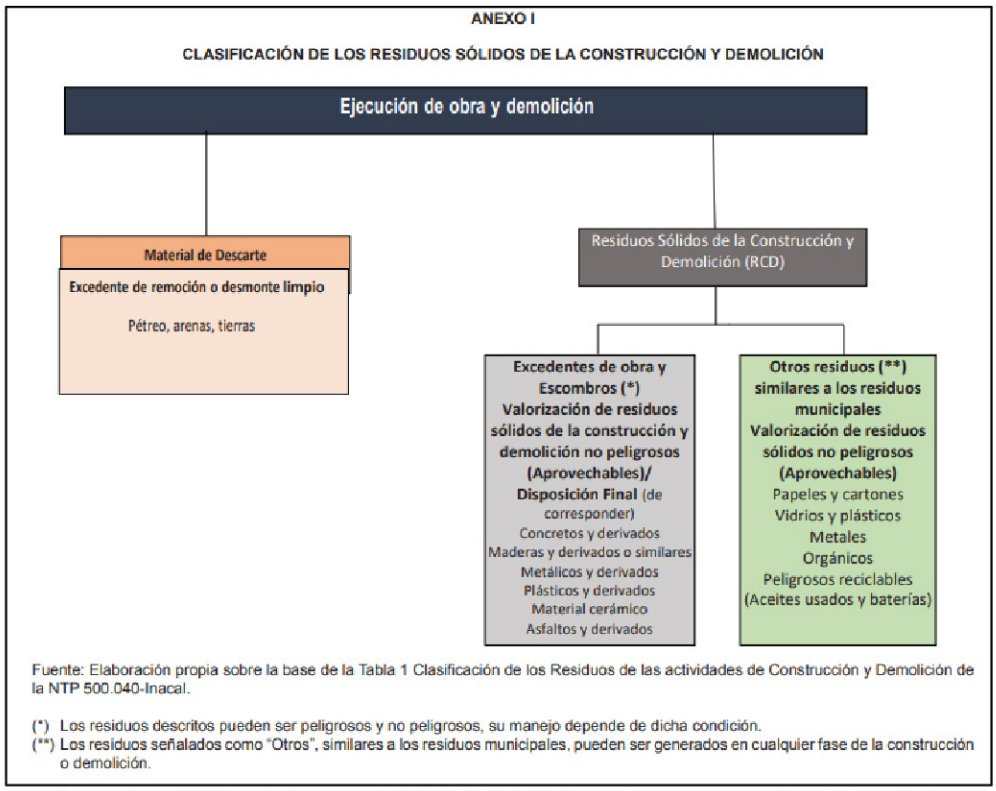

Fuente: Anexo I del Decreto Supremo n.° 002-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición

- **Norma Técnica Peruana 900.058:2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.**

"(…)
1. Objeto y campo de aplicación

Esta Norma Técnica Peruana establece los colores a ser utilizados para el almacenamiento adecuado de los residuos sólidos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal.
Esta Norma Técnica Peruana es aplicable a todos los residuos sólidos generados en los ámbitos de gestión municipal y no municipal.
(…)

5. Aplicación del código de colores

Tabla 1 - Código de colores para los residuos del ámbito municipal
(…)

NOTA 1: Los residuos peligrosos deberían ser almacenados de manera diferenciada y manejados de acuerdo a la normativa vigente.

NOTA 2: Se recomienda enjuagar los envases de residuos aprovechables para garantizar su aprovechamiento.

NOTA 3: Los residuos del ámbito municipal podrán también ser almacenados utilizando los colores descritos en el Tabla 2.

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

5.2 Residuos sólidos del ámbito de gestión no municipal
Tabla 2 – Código de colores para los residuos del ámbito no municipal

Tipo de residuo	***Color***
Papel de cartón	*Azul*
Plástico	*Blanco*
Metales	*Amarillo*
Orgánicos	*Marrón*
Vidrio	*Plomo*
Peligrosos	*Rojo*
No aprovechables	*Negro*
Véase las notas 1 y 2 de la Tabla 1	

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

Los generadores definirán los tipos de residuos sólidos a almacenar de manera diferente en función a su generación.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo n.° 002-2022-VIVIENDA.**

"(…)
CAPÍTULO III
ACTORES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
Artículo 19.- Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición
19.1 Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que se pudieran generar. Se encuentran obligados a:
(…)
b) Conducir el registro interno sobre la generación y manejo de residuos sólidos en la obra, con la finalidad de establecer e implementar las estrategias y acciones para la valorización y disposición final, conforme al formato establecido en el Anexo II del presente Reglamento.
(...)*"*

La inadecuada segregación de residuos sólidos de la Obra en ejecución, podría afectar la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos de construcción generados, repercutiendo de manera desfavorable en su posterior valorización y/o adecuada disposición final, generando riesgo a la calidad urbana y rural, así como la sostenibilidad ambiental.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 de Control Concurrente al estado situacional a agosto de 2024, ejecución de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de inspección, actas firmadas por los representantes de la entidad, representante de la contratista, supervisión de obra y la comisión de control, la evidencia fotográfica y en la revisión y análisis de la documentación

e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, la comisión no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del presente Hito de Control del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente - Hito de Control n.° 1, Ejecución de obra a agosto 2024, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afecta o podría afectar el logro de los objetivos previstos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Antabamba el presente Informe de Hito de Control, que contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Ejecución de obra a agosto 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Contraloría General de la República con atención al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Antabamba, a través de su Mesa de Partes, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Antabamba, 26 de agosto de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2024 18:55:51 -05:00

Melissa Fernández Montesinos
Supervisor
Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2024 18:43:56 -05:00

Thex Malcor Maldonado Cortez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2024 18:56:11 -05:00

Melissa Fernández Montesinos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Antabamba
Gerencia Regional de Control Apurímac

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL CONTRATISTA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DECLARADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DICHA SITUACIÓN AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA Y APLICACIÓN DE PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 01-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024.
2	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 02-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 14 de agosto de 2024
3	Propuesta técnica del Consorcio Antabamba

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

2. EL CONTRATISTA VIENE VALORIZANDO PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS, DICHA SITUACIÓN OCASIONARÍA EL PAGO INDEBIDO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS DE ACUERDO AL AVANCE DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y EL OBJETIVO DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 01-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024
2	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 02-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 14 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

3. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA AFECTARÍA EN LA CALIDAD DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y EL OBJETIVO DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 01-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024
2	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 02-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 14 de agosto de 2024
3	Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0168-2023-MPA-APU, de 10 de julio de 2023

4. TRABAJOS SIN CONSIDERAR MEDIDAS APROPIADAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASI COMO FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN FRENTES DE TRABAJO, LO QUE PODRÍA GENERAR RIESGO DE ACCIDENTES EN LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA MISMA.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 01-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024

2	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 02-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 14 de agosto de 2024

5. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, DISPOSICIÓN Y MANEJO DE MATERIALES EN ALMACENES DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR PERDIDA DE SU RESISTENCIA Y CALIDAD, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PROYECTO, POBLACIÓN DE LA ZONA E INFRAESTRUCTURAS ANTE UN POSIBLE INCIDENTE.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 01-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024
2	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 02-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 14 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:43:38 -05:00

6. BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS FRENTES DE TRABAJO DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DESABASTECIDOS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE QUEDAR SIN CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE POSIBLES ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 01-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024
2	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 02-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de, 14 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2024 18:51:07 -05:00

7. INADECUADA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA FUENTE DE GENERACIÓN, LO QUE PODRÍA AFECTAR SU POSTERIOR DISPOSICIÓN FINAL, GENERANDO RIESGO A LA CALIDAD AMBIENTAL, ASÍ COMO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 01-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de 13 de agosto de 2024
2	Acta de Visita de Control Concurrente n.° 02-2024-CG-GRAP-OCIMPA-TMMC-SCC de, 14 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2024 19:13:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000214-2024-CG/OC0350
EMISOR	:	MELISSA FERNANDEZ MONTESINOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO HUAMANI MENESES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Curanco, Ccocho, Chuñohuacho, Mollocco, Ccolpa y Tatapampa, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba ¿ Apurímac", comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 013-2024-OCI/0350-SCC, que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177891127**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000104-2024-CG/0350
2. Informe Hito N° 013-2024-SCC[F][F][F][F][F]
3. OFICIO-000214-2024-OC0350

NOTIFICADOR : THEX MALCOR MALDONADO CORTEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6ZOP4WO**

Firmado digitalmente por MALDONADO CORTEZ Thex Malcor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2024 19:12:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000104-2024-CG/0350

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000214-2024-CG/OC0350
EMISOR	:	MELISSA FERNANDEZ MONTESINOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERTO HUAMANI MENESES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177891127
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	40

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Curanco, Ccocho, Chuñohuacho, Mollocco, Ccolpa y Tatapampa, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba ¿ Apurímac", comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 013-2024-OCI/0350-SCC, que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Hito N° 013-2024-SCC[F][F][F][F][F]
2. OFICIO-000214-2024-OC0350

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6UQPCNC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FERNANDEZ MONTESINOS Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-08-2024 19:01:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Antabamba, 26 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000214-2024-CG/OC0350

Señor:
Roberto Huamani Meneses
Alcalde
Municipalidad Provincial de Antabamba
Plaza De Armas S/N
Apurímac/Antabamba/Antabamba

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 013-2024-OCI/0350-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Curanco, Ccocho, Chuñohuacho, Mollocco, Ccolpa y Tatapampa, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba – Apurímac", comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 013-2024-OCI/0350-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Melissa Fernandez Montesinos
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Antabamba
Contraloría General de la República

(MFM/tmc)
Nro. Emisión: 00046 (0350 - 2024) Elab:(U19866 - 0350)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PGWJDKF**